

CONCÓN, 0 2 NOV 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2927 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Asentamientos Precarios denominado “Convenio aporte adicional proyecto Pedro Aguirre Cerda”, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2022, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Asentamientos Precarios denominado “**Convenio aporte adicional proyecto Pedro Aguirre Cerda**”, celebrado entre la **Seremi de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de septiembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**"CONVENIO APORTE ADICIONAL PROYECTO PEDRO AGUIRRE CERDA"
SEREMI DE VIVIENDAY URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDAY URBANIZACI6N REGION DE VALPARAISO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONC6N**

En Valparaíso, a 13 de septiembre de 2022, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditara por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, casada, socióloga, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditara por su Directora (S), dona María Paz Cueto Goycolea, chilena, abogada, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Bellavista N° 168, 52 piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Conc6n, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario NQ 73.568.600-3, representada según se acreditara por su Alcalde, don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, chileno, profesor, cedula nacional de identidad NQ [REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Laura N° 567, comuna de Conc6n, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones Preliminares. -

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Departamento de Asentamientos Precarios, por medio del Programa Regional de Asentamientos Precarios, el cual se encuentra radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en un campamento que forma parte del Catastro de Campamentos realizado por el MINVU el año 2011 y su actualización del año 2018, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. NQ 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junta con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4Q del D.F.L. NQ 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Antecedentes del Proyecto. -

El Proyecto Habitacional Pedro Aguirre Cerda, se emplaza en la comuna de Concón, específicamente en Avenida Magallanes N° 1355, contempla la ejecución de 80 viviendas, entre las cuales 50 de ellas serán para familias de campamentos, en tanto que las 30 restantes, serán para familias regulares.

El Proyecto fue desarrollado por la Entidad Patrocinante RVSA y financiado por el Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región de Valparaíso, en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.5.49, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos.

La Empresa Constructora corresponde a Constructora Ferramar, quienes actualmente, se encuentran ejecutando las obras de construcción, que corresponden a edificios de hormigón armado de 5 pisos de altura y 4 departamentos por cada nivel. Los departamentos, poseen un metraje total de 57,84 m², distribuidos en estar comedor, cocina, baño, 3 dormitorios, logia y balcón, alcanzando al día de hoy un avance del 45% de ejecución de las obras.

En relación a los espacios comunitarios, se proyecta una sede comunitaria de 48,9 m², áreas verdes que consideran forestación, maicillo, juegos infantiles y mobiliario.

El Proyecto Habitacional obtiene el Certificado de Calificación Definitiva el día 03.09.2020, emitido por SERVIU Región de Valparaíso y con fecha 17.02.2021, se firma la Acta Entrega de Terreno, permitiendo comenzar con la ejecución de las obras. En el desarrollo del proyecto, se detectó que, dadas las condiciones de suelo, fue necesario modificar parte de las fundaciones de los edificios, lo que provocó la necesidad de la ejecución de obras extraordinarias de excavación, moldaje, hormigón y efierradura, además de la ejecución de un muro de contención, cuyo objetivo fue proteger las fundaciones de la torre N° 4. Cabe mencionar que, que dicha situación fue detallada en "Informe Adicionales Mes de Abril año 2022" suscrito por el FTO y la Supervisora SERVIU de obras.

En base a ello, mediante Ordinario N° 2986 de fecha 17 de junio de 2022, SERVIU solicitó a la Jefa de Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, recursos para financiar las obras extraordinarias antes señaladas, por un monto de 2.659,55 Unidades de Fomento, las que serán homologadas a pesos una vez sancionado el presente Convenio, debido a las variaciones de la Unidad de Fomento en los últimos meses.

El proyecto, contemplaba, de acuerdo a las distintas fuentes de financiamiento, un presupuesto disponible de 74.800 UF, en tanto que el monto total del proyecto, de acuerdo al presupuesto y cuadro de financiamiento aprobado, era de 85.461,52 UF, por lo que presentaba un déficit de 10.661,52 UF.

Es por ello, que, mediante Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito por los comparecientes con fecha 16 de diciembre de 2019, se transfirieron al Municipio 10.661,52 UF equivalentes a \$287.852.937, calculados al valor de la UF de la fecha de obtención del certificado de calificación condicionada del Proyecto. Dicho Convenio, fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2919 de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Con fecha 18 de marzo de 2022, la Entidad Patrocinante realiza ingreso a Contraloría General de la República de oficio N° 110/2022, mediante el cual sérialo que las fuentes de financiamiento del proyecto, están todas expresadas en UF, por lo que solicita al Organismo de Control, determinar la conformidad a norma, respecto del pago del "aporte adicional" en "pesos" y no en "UF" por parte de SERVIU, puesto que ello genera un déficit en la ejecución del Proyecto Habitacional.

Contraloría General de la República, mediante documento Folio E213444/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, señala que de acuerdo a los antecedentes, el precio total del Proyecto es el equivalente a la suma de 85.461,52 UF, agregado que el pago del precio, se hará en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte de SERVIU, lo que deberá ser tenido en consideración por el SERVIU.

Es por lo anterior, que mediante Ordinario N° 3218 de fecha 01 de julio de 2022, SERVIU solicitó al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, incremento de recursos por un monto de 1.909,55 UF para dar cumplimiento a lo dictado por Contraloría General de la República.

Mediante Memo N° 238 de fecha 18 de julio de 2022, la Jefa de Departamento de Asentamientos Precarios, autorizó las solicitudes de recursos efectuadas mediante los Ordinarios N° 2986 y N° 3218 de fechas 17 de junio de 2022 y 01 de julio de 2022 respectivamente, por un monto de 4569,1 UF, montos que serán homologados a pesos, al momento de la suscripción del presente convenio.

TERCERO: Objeto.

Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el objeto del presente Convenio es, por una parte, financiar el déficit que presente el proyecto, así como también, dar cumplimiento a lo ordenado por Contraloría General de la Republica.

CUARTO: Transferencia de fondos.

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD en una única cuota, la suma de 4.569,1 (Cuatro mil quinientas sesenta y nueve coma uno) unidades de fomento, destinados a solventar el déficit del proyecto y lo dictado por Contraloría General de la Republica, montos que serán homologados a pesos, al momento de efectuar la solicitud de transferencia de recursos.

Estos recursos formaran parte del financiamiento del proyecto y serán ingresados a SERVIU como Aporte Adicional, consagrado en el artículo 72 numeral 1.3 del Decreto Supremo N2 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos indicados se imputaran al Subtitulo 33, ftem 03, Asignación 003, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 06 de la Ley N° 21.395 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2022.

QUINTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

En la ejecución del presente convenio y en la administración de los recursos que se le transferirán, la Municipalidad hará uso de su propia normativa y procedimientos, ciñéndose asimismo a los fines y objetivos del presente convenio, con la legislación vigente aplicable a la materia.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 0609, del año 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar el aporte adicional indicado en la cláusula Tercero del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más

tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

c) Rendir cuenta, conforme al artículo 20 de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la Republica, es decir, dentro de los 15 días siguientes, hábiles administrativos del mes a rendir. No se efectuaran nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.

e) En caso que existan recursos restantes, la MUNICIPALIDAD estará obligada a su devolución en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula.

f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la Republica y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica.

SEXTO: Modificaciones.

Las partes acuerdan que presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados, cuando exista acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SERVIU.

SEPTIMO: Incumplimiento.

Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento. En virtud de lo anterior, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Asimismo, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio original y sus complementos, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de 6 (seis) meses, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: Personerías.

La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto en trámite; la personería de doña María Paz Cueto Goycolea, como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso (S), consta en Decreto Exento RA 272/22/2022 de 04 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogación del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso; y la personería de don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concon, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

PVE/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		- 2 NOV 2022

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE CONTROL
28 OCT 2022
RECIBIDO PARA